MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 337-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 05 de Noviembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 349-2026-MPT/OGPPyM; Proveído N° 4470-2026/ALC-MPT y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Publico, se Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, y así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 376-2025-MPT/A, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, en el marco de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 39°, inciso 39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440.- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto para el año fiscal 2021, en el Subcapítulo III.- Modificaciones Presupuestarias, Artículo 46°.- Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional, Numeral 46.1 Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2026, Artículo 20°- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2026, Sub Capitulo IV, Modificaciones Presupuestarias En El Gobierno Local, Artículo 27°- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 337-2026-ALC-MPT/HVCA

Numeral 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: e) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante Ley N° 32744, se aprueba los créditos suplementarios para el financiamiento de acciones frente al fenómeno el niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales, así mismo mediante el artículo 1 Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto aprobar medidas que permitan el financiamiento de mayores gastos asociados a acciones frente a la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027, impulso de la infraestructura, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, salud, educación y otros servicios y obligaciones esenciales.

Que, el Artículo 3. Crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno nacional y gobiernos regionales, de la Ley N° 32744, numeral 3.2, El detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 3.1 se encuentra en el Anexo I: "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo II "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales", y en el Anexo III "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente ley, y se publican en la sede del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) , en la misma fecha de publicación de esta ley en el diario oficial El Peruano.

Que, mediante el Informe N° 349-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 03 de noviembre de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone las Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Incorporación de Créditos Suplementarios).

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional por Incorporación de Créditos Suplementarios, por la suma de **S/ 3,860,520.00** (Tres millones ochocientos sesenta mil quinientos veinte con 00/100 soles), incorporándose al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para el año fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

ANEXO III

Sección Segunda	*: Instancias Descentralizadas.*
Pliego	*: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja*
Categoría Presupuestal	*: 1 Programas presupuestales con Enfoque a Resultados*
Programa	*: 0138 Reducción del Tiempo, Seguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano*
Proyecto	*: 2684122 Renovación de Puente; en el (la) Vía Vecinal HV-671 (Puente Pilcos), en el Centro Poblado Pilcos, Distrito de Colcabamba – Tayacaja – Huancavelica.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 337-2026-ALC-MPT/HVCA

Rubro Financiero *: 00 Recursos Ordinarios*
Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros *: S/ 678,079.00*

Categoría Presupuestal *: 1 Programas presupuestales con Enfoque a Resultados*
Programa *: 0138 Reducción del tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Trasporte Urbano*
Proyecto *: 2684166 Renovación de Puente; en (la) Vía Vecinal R0907115 (Puente Cochaya), Tramo : Cochacc – Changara – Huanchuy Pongora – Emp HY – 101 (Santa Cruz de Inyacc), en el Centro Poblado Changara, Distrito de Huaribamba – Tayacaja – Huancavelica.*
Rubro de Financiamiento *: 00 Recursos Ordinarios*
Gato de Capital
2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros *: S/ 1,800,000.00*

Categoría Presupuestal *: 1 Programas presupuestales con Enfoque a Resultados*
Programa *: 0148 Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano*
Proyecto *: 2695296 Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de Área Urbana de Centro Poblado de Inyacc (Santa Cruz de Inyac) Distrito de Huaribamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica.*
Rubro de Financiamiento *: 00 Recursos Ordinarios*
Gatos de Capital
2.6 Adqusicion de Activos No Financieros *: S/ 1,382,441.00*

TOTAL DE INGRESOS ***S/. 3,860,520.00***

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como a las Unidades de Organización que intervienen en el proceso de ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE